



**Convención contra la
tortura y otras penas o
tratos crueles, inhumanos
o degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.341
26 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PARTE PÚBLICA* DE LA 341^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 19 de mayo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BURNS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Sri Lanka (continuación)

* El acta resumida de la parte privada de la sesión lleva la signatura
CAT/C/SR.341/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) continuación

Informe inicial de Sri Lanka (continuación) (CAT/C/28/Add.3)

Conclusiones y recomendaciones del Comité

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Pakihakkara, el Sr. Yapa, el Sr. Grero y el Sr. Arachchi (Sri Lanka) vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. MAVROMMATIS (Relator para el país) da lectura a las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el informe inicial de Sri Lanka:

"1. El Comité examinó el informe inicial de Sri Lanka (CAT/C/28/Add.3) en sus sesiones 338^a, 339^a y 341^a, celebradas el 18 y el 19 de mayo de 1998 (CAT/C/SR.338, 339 y 341) y adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

A. Introducción

2. Sri Lanka se adhirió a la Convención contra la Tortura el 3 de enero de 1994 pero no ha reconocido la competencia del Comité para examinar las comunicaciones presentadas en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención.

3. El Comité expresa su reconocimiento por el informe de Sri Lanka, que respeta las directivas del CAT para este tipo de informe, así como por el material anexo, la introducción y las respuestas que ha dado la delegación del Estado Parte a las preguntas de los miembros del Comité.

4. El informe, que debió presentarse en 1995 y que se presentó con más de dos años de retraso, abarca el período comprendido entre la fecha de adhesión y el 21 de noviembre de 1997.

B. Aspectos positivos

5. La adhesión a la Convención en una época sumamente difícil para el país.

6. La adopción de la Ley CAT N° 22 de 1994 destinada a aplicar la Convención de conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado Parte.

7. La reciente creación de la Comisión de Derechos Humanos con varias oficinas regionales, incluida una en Jaffna.

8. La posición inequívoca tomada por el Tribunal Supremo, así como por otros tribunales sobre la cuestión de la tortura y el otorgamiento de indemnización a las víctimas de la tortura en virtud de la jurisdicción sobre derechos fundamentales del Tribunal Supremo.

9. Los seminarios y el resto del trabajo realizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la participación de profesionales de la medicina en esos seminarios.

10. La reciente adhesión del Estado Parte al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

11. La disposición del Estado Parte a cooperar con el Comité con el fin de aplicar la Convención.

12. El apoyo a las víctimas de la tortura que se manifiesta tanto en las donaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura como en su apoyo al Centro de Rehabilitación.

C. Factores y dificultades que impiden la aplicación de las disposiciones de la Convención

13. El Comité toma nota de lo siguiente:

- a) El Estado Parte hace frente a una situación interna grave, pero esto no justifica en modo alguno las violaciones de la Convención;
- b) Los ingresos per cápita son muy bajos;
- c) El hecho de que al parecer en el pasado los agentes de policía gozaron durante años de inmunidad al procesamiento.

D. Temas de preocupación

14. Al Comité le preocupa seriamente la información recibida sobre graves violaciones de la Convención, en especial en lo referente a la tortura relacionada con las desapariciones.

15. El Comité lamenta que se hayan celebrado pocos juicios o causas disciplinarias, si es que ha habido alguno, a pesar de las continuas advertencias del Tribunal Supremo y del reconocimiento de daños y perjuicios causados a las víctimas de la tortura.

16. El Comité toma nota de que, hasta hace poco, no se llevaba a cabo una investigación independiente y eficaz de muchas acusaciones de desapariciones relacionadas con la tortura.

17. El Comité observa que, aunque la Ley CAT N° 24/94 abarca la mayoría de las disposiciones de la Convención, hay algunas omisiones de importancia.

18. También preocupa al Comité la cuestión de la admisibilidad de las confesiones obtenidas en virtud de la legislación sobre el estado de excepción, así como la ausencia de una legislación escrita sobre la detención que sea compatible con las normas internacionales.

E. Recomendaciones

19. El Comité insta al Estado Parte a que someta a nuevo examen la Ley CAT 22/94 y otras leyes pertinentes con el fin de garantizar un pleno cumplimiento de la Convención, en particular en lo que respecta a: a) la definición de tortura; b) los actos que constituyen tortura y c) la extradición, la devolución y la expulsión.

20. A que examine la legislación sobre el estado de excepción y la Ley de medidas de prevención del terrorismo, así como las normas prácticas sobre la detención para garantizar que cumplan las disposiciones de la Convención.

21. A que garantice que todas las acusaciones de tortura, pasadas, presentes y futuras, se investiguen de manera rápida, independiente y eficaz, así como que las recomendaciones se cumplan sin demora.

22. Mientras sigue otorgando indemnización por las consecuencias de la tortura, debería conceder la debida importancia a un enjuiciamiento y a situaciones disciplinarias rápidas de los culpables.

23. A que tome las medidas necesarias para garantizar que no se retrase la administración de justicia, en especial en el caso de los juicios de personas acusadas de tortura.

24. A que fortalezca la Comisión de Derechos Humanos y otros mecanismos que se ocupan de la prevención e investigación de la tortura, y les proporcione todos los medios necesarios para garantizar su imparcialidad y eficacia.

25. Insta al Estado Parte a que se declare a favor de los artículos 21 y 22 de la Convención.

26. El Comité sería negligente si no reconociese que la delegación de Sri Lanka ha hecho todo lo que está a su alcance para que el diálogo con el Comité sea provechoso, por lo que se va a prestar ayuda al Estado Parte para que ponga fin a las violaciones de esta Convención".

3. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) agradece al Comité sus constructivas conclusiones y recomendaciones; se harán todos los esfuerzos posibles para ponerlas en práctica en el futuro. Sri Lanka también va a mejorar su procedimiento de presentación de informes.

4. El PRESIDENTE agradece a los miembros de la delegación de Sri Lanka el espíritu de cooperación mostrado en su diálogo con el Comité.

5. Se retira la delegación de Sri Lanka

Se suspende la parte pública de la sesión a las 15.15 horas
y se reanuda a las 16.50 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa) continuación

6. Por invitación del PRESIDENTE, el Sr. BRUNI (Secretario el Comité) da lectura a una carta redactada por la secretaría y dirigida al anterior Presidente, Sr. Dipanda Mouelle.

"En nombre de todos los miembros del Comité contra la Tortura, así como en el mío propio, deseo agradecerle su notable contribución en su calidad de miembro del Comité, desde su creación en noviembre de 1987 hasta el final de su mandato el 31 de diciembre de 1997, a la lucha contra la tortura y por el respeto de la dignidad humana. Apreciamos en especial su participación activa y la sabiduría que mostró como Vicepresidente del Comité de 1988 a 1993 y como Presidente de 1994 a 1997, así como su participación junto al entonces Presidente, Joseph Voyame, en la primera misión de investigación llevada a cabo por el Comité en 1992.

"Esperamos que continúe su lucha contra el mal que significa la tortura donde quiera que se produzca. Tomamos nota de que su compromiso personal en la continuación de esta batalla ya se ha demostrado con la publicación de su brillante libro "La torture, cette barbarie de l'humanité", que servirá como obra de referencia para todos aquellos que luchan por liquidar cuanto antes la práctica de la tortura.

"Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

[Firma] Peter Burns
Presidente
Comité contra la Tortura"

7. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que el Comité acepta que firme la carta en su nombre.

8. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas